



Comisión Estatal del Agua  
Gobierno de Baja California Sur

"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

**Oficio:** CEA/DL/UT-0226/2024

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de abril de 2024.

**C. Juana Velazquez Roman**

Presente.

En relación con su solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de **Folio 030070624000023** correspondiente al día 30 de marzo de 2024, en donde solicita lo siguiente:

**Información Solicitada:**

"Número de reportes anuales de fugas en la red de agua potable de la ciudad de Los Cabos registrados ante los Organismos competentes desde el 28 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023. Incluyendo la información que se haya recopilado a través de reportes cara a cara a empleados del gobierno, reportes hechos por vía telefónica, denuncias usando las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, reportes enviados por correo electrónico, o denuncias registradas en la página web del OOMSAPAS Los Cabos. De existir la información desagregar por tipo de fuga, ubicación de la fuga, localidad donde se ubica la fuga, tipo de denunciante, medio por el que se comunico el reporte, y estatus de la respuesta o resolución."

En atención a su solicitud, y con fundamento en lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, hago de su conocimiento que no es competencia de esta Comisión Estatal del Agua atender dicho requerimiento de información, toda vez que se trata de documentación que según el dicho de la solicitante fue generada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; en virtud de lo anterior le sugerimos solicitar dicha información al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos según lo estipulado en el artículo 19 fracciones III y XXI en relación con el 25 y 27 fracciones I y VIII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Ing. Lesvia Tatiana Davis-Monzón**  
Directora General



**COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA DE B.C.S.**

C.c.p. Arq. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento.

Sección de archivo.  
LTDM/MFMC

Sinaloa sin número esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.

Teléfonos: 612-122-28-35 y 612-125-15-36; <http://cea.bcs.gob.mx/>.



## ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 14:00 horas del día 03 de abril de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, ubicada en calle Sinaloa S/N esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, los C.C. Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, Presidenta del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua; Ing. Uriel Cano Castro, Suplente de la Presidenta; Lic. Olivier Gerardo Montaña, Vocal Administrativo; Lic. Silvia Barraza Escoboza, Vocal Jurídico y C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, Encargada de Transparencia y Secretaria del Comité, a efecto de determinar la respuesta a la solicitud de información que expone la C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia:

La C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, expone que con fecha 30 de marzo de 2024, se recibió la siguiente solicitud de información:

Número de folio	Nombre del solicitante	Información solicitada
03007062400 0023	Juana Velazquez Roman	"Número de reportes anuales de fugas en la red de agua potable de la ciudad de Los Cabos registrados ante los Organismos competentes desde el 28 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023. Incluyendo la información que se haya recopilado a través de reportes cara a cara a empleados del gobierno, reportes hechos por vía telefónica, denuncias usando las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, reportes enviados por correo electrónico, o denunciadas registradas en la página web del OOMSAPAS Los Cabos. De existir la información desagregar por tipo de fuga, ubicación de la fuga, localidad donde se ubica la fuga, tipo de denunciante, medio por el que se comunico el reporte, y estatus de la respuesta o resolución."

Acto seguido la C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, en su calidad de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, hace saber a los miembros del Comité de Transparencia, que la información que requiere la persona solicitante C. Juana Velazquez Roman, no es generada por la Comisión Estatal del Agua, por lo que esa información debe de ser materia de otro u otros Sujetos Obligados; sin embargo, en el carácter de sujeto obligado y de conformidad con el Artículo 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, compete al Comité de Transparencia:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

**CONSIDERANDO**



**PRIMERO: FACULTAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** Que en apego al artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia de los sujetos obligados contará con las siguientes facultades entre otras:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o **de incompetencia** realicen los sujetos obligados.

Por lo que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

**SEGUNDO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** La C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su carácter de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur y Secretaria del Comité de Transparencia, manifiesta que, derivado del análisis de la solicitud de información presentada por la persona C. Juana Velazquez Roman, identificada con número de folio 030070624000023, de fecha 30 de marzo de 2024, se determina que se trata de información que en términos del artículo 7 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, no es competencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, sino de otro u otros Sujetos Obligados; orientando al solicitante directamente hacia el Sujeto Obligado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Los Cabos según lo estipulado en el *artículo 19 fracciones III y XXI en relación con el 25 y 27 fracciones I y VIII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.*

Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur

*“Artículo 19.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los Municipios, éstos tendrán a su cargo:*

...

*III. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su jurisdicción, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la presente Ley, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con los mismos;*

...

*XXI. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales.”*

*“Artículo 25.- Los Organismos Operadores Municipales se crearán, previo acuerdo del Municipio correspondiente y de conformidad con la legislación aplicable, como organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se denominara Organismo Operador Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios o conforme a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la presente Ley y, tendrá su domicilio en la cabecera municipal.*



*En el acuerdo de creación de los organismos descentralizados mencionados, se deberá establecer, el área geográfica en donde prestarán los servicios públicos."*

*"Artículo 27.- El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:*

*I. Las atribuciones a que se refiere el Artículo 19 de la presente Ley, con excepción de las fracciones X, XVIII y XIX;*

*...  
VIII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;"*

Acto seguido la Lic. Silvia Barraza Escoboza, expone que analizada la actuación y pronunciamiento realizados por la C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, en su carácter de área responsable de atender el requerimiento en relación a la información solicitada por la persona C. Juana Velazquez Roman, identificada con número de folio 030070624000023, efectivamente no es Competencia de este Sujeto Obligado.

Una vez analizado lo anterior, el Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con los Considerandos Primero y Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se confirma la NO COMPETENCIA de la Comisión Estatal del Agua, para conocer y atender la información requerida por la persona C. Juana Velazquez Roman, identificada con número de folio 030070624000023, declarada por la encargada de transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, toda vez que se trata de documentación que según el dicho de la solicitante fue generada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; en virtud de lo anterior le sugerimos solicitar dicha información al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos según lo estipulado en el artículo 19 fracciones III y XXI en relación con el 25 y 27 fracciones I y VIII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, tal y como se definió en el considerando segundo.

**SEGUNDO:** Se orienta a la persona solicitante de la información C. Juana Velazquez Roman, a realizar su solicitud de información ante el sujeto obligado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal del Agua, para efecto de que, notifique la



presente resolución a la solicitante, con la debida anticipación y cumplimiento de los plazos previstos para otorgar respuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón**  
Presidenta del Comité

**Ing. Uriel Cano Castro**  
Suplente de la Presidenta

**Lic. Olivier Gerardo Montaña**  
Vocal Administrativo

**Lic. Silvia Barraza Escoboza**  
Vocal Jurídico

**C.P. María Fernanda Montesinos Cosío**  
Secretaria

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL 03 DE ABRIL DE 2024.